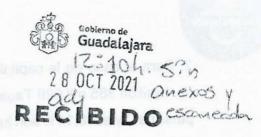


Ciudadanas y ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara PRESENTE



Secretaria General

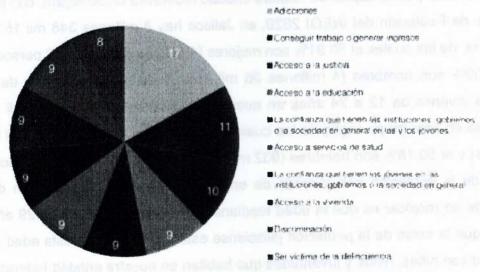
La suscrita Regidora, SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE CIUDAD JOVEN EN EL PARQUE EL DEÁN Y EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Primeramente debemos hacer referencia al número de personas jóvenes que viven en Jalisco y en la capital de nuestra entidad federativa Guadalajara, con base al Censo de Población del INEGI 2020, en Jalisco hay 8 millones 348 mil 151 de habitantes, de las cuales el 50.91% son mujeres (4 millones 249 mil 696 personas) y el 49.09% son hombres (4 millones 98 mil 455 personas), en el caso de las personas jóvenes de 12 a 24 años en nuestra entidad son 1 millón 848 mil 197 habitantes en este grupo etario de los cuales el 49.55% son mujeres (915 mil 695 personas) y el 50.18% son hombres (932 mil 502 personas), es decir en Jalisco el 22.14% de la población son jóvenes de entre 12 a 24 años de edad. Un dato importante de recalcar es que la edad mediana en nuestro estado es de 29 años, es decir que la mitad de la población jalisciense está por encima de esta edad y la otra mitad son niñas, niños y juventudes que habitan en nuestra entidad federativa.

- 2. Para el caso de la capital de nuestro estado, Guadalajara, la población total es de 1 millón 385 mil 629 Tapatíos, de los cuales el 51.86% son mujeres (718 mil 632 personas) y el 48.14% son hombres (666 mil 997 personas), el número de personas jóvenes en la Perla Tapatía de 12 a 24 años de edad es de 281 mil 197 habitantes, de este grupo etario el 49.35% son mujeres (138 mil 769 personas) y el 50.65% son hombres (142 mil 428 personas), es decir, la población de entre 12 y 24 años en Guadalajara representa el 20.29% del total de la capital, por ello es gran importancia su atención integral.
- 3 Desde el extinto Instituto Jalisciense de la Juventud se hicieron ejercicios interesantes para hacer un diagnóstico general de la situación de este grupo etario, así como de sus necesidades para su desarrollo integral, este fue la Consulta Estatal de Juventud 2016, en donde uno de los datos más sobresalientes son que las juventudes manifestaron cuales eran las principales problemáticas a lo cual, se observa que el 17% dijo que era el tema de las "Adicciones", el 11% el "Conseguir un empleo o generar ingresos" y el 10% "Acceso a la justicia", lo anterior se muestra en el siguiente gráfico:

Principales problemáticas juveniles (2016)



Fuerrio Elaborado por el Instituto Jalisciense de la Juventud. Consulta Estatal de Juventud 2016.



Las adicciones son la principal problemática de los jóvenes:

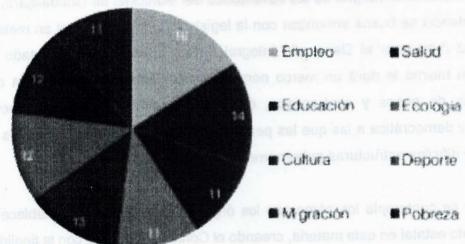
2013 2016 26% 17%





Para este grupo poblacional la principal demanda hacía con las autoridades, de acuerdo al estudio realizado en 2016, observamos que fueron el "Empleo" con el 16%, la "Salud" 14% y la "Cultura" 13%, en la siguiente gráfica podemos observar lo anterior expuesto:

Enfoque que deberían tener los programas de gobierno según los jóvenes (2016)



Fuerde: Elaborado por el instituto Jahscierise de la Juventuc. Consulta Estatal de Juventud 2016.



Estos problemas se han agravado con la llegada de la pandemia de COVID 19, por el confinamiento, la pérdida de empleos y cierre de negocios, así como la inseguridad que vivimos día con día.

- **4.** Derivado de la lamentable extinción del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara (IMAJ), que a través de la Gaceta Municipal en su Tomo V. Ejemplar 16 Año 104 de fecha del 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se reformo el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en donde a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, en su artículo 235 Sexies, se sectoriza la nueva Dirección de Juventudes, en el artículo 235 Octies y establece las atribuciones de esta dirección.
- 5. Sin embargo estas atribuciones quedan de manera general, lo que da origen a un vació del cómo y bajo qué mecanismos garantizará la atención integral de las juventudes del municipio de Guadalajara, la creación del Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de las Juventudes del Municipio de Guadalajara, en primera instancia se busca armonizar con la legislación vigente estatal en materia de juventud (Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco), así mismo le dará un marco normativo claro a la nueva Dirección con mecanismos de pesos y contrapesos, órganos consultivos y de participación ciudadana y democrática a las que las personas jóvenes tienen derecho en las ya estrechas y difíciles estructuras gubernamentales.
- 6. También se contempla los cómo con los órganos colegiados que establece el ordenamiento estatal en esta materia, creando el Consejo Municipal con la finalidad de que el municipio de Guadalajara pueda tener políticas públicas incluyentes que deriven en el objeto del marco jurídico establecido en el orden estatal que permitan a las juventudes tapatías desarrollarse de manera integral, efectiva y productiva a



la sociedad, con una visón de que este grupo poblacional son agentes estratégicos en la dinámica del municipio de Guadalajara; garantizando siempre en todo momento el respeto de sus derechos políticos, sociales, culturales, de género, sexuales, étnicos, religiosos desde una perspectiva del libre desarrollo de la personalidad y derechos humanos.

- 7. Las juventudes se deben de atender no como una promesa del futuro sino como una prioridad en el presente porque es la generación más productiva en el día a día, es por ello que se debe de atender de manera multimodal y con una perspectiva transversal, ya que los diferentes en los tres diferentes órdenes de gobierno, deben de generar un ecosistema, donde este grupo etario pueda desarrollarse con oportunidades para la construcción de la sociedad que anhelamos, previniendo desde las causas los grandes problemas que se enfrentan las personas jóvenes de manera cotidiana.
- 8. La participación ciudadana, poniendo un énfasis en la población joven, en muchas ocasiones solo queda en el discurso político o en una representación artificial en el aparato burocrático y dista mucho de incentivar a este grupo etario en favor de su inmersión en los asuntos públicos, esto produce un alejamiento natural y el desinterés por la participación activa. Así mismo, con datos recabados por el Instituto Mexicano de la Juventud y la Organización de las Naciones Unidas en 2017, nos muestra que más de la mitad de los jóvenes de 18 a 25 años en México (52%) consideran que las autoridades no cumplen con la ley (SEGOB, 2011), así mismo, además el 87% de este grupo poblacional consideran importante que la población conozca la Constitución y las leyes.
- **9.** Estudiando la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, observamos que sí existen espacios para la participación de las juventudes democráticamente, sin embargo, no son suficientes y para las instancias o para el

ámbito municipal no queda claro la periodicidad de este tipo de espacios y es por ello que las autoridades incumplan con abrir espacios de dialogo para que las y los jóvenes puedan aportar sus ideas en favor de nuestra ciudad. Por ello este Reglamento busca generar e impulsar esos mecanismos de participación democrática de las personas jóvenes a través del Cabildo Joven y con espacios dentro del Consejo Municipal de la Juventud, que sin duda serán fundamentales para recoger y encausar con las autoridades municipales las principales necesidades de las juventudes, así como de la ciudadanía en general de la Perla Tapatía.

- 10. Finalmente en atención a una demanda social que palpe durante el proceso electoral pasado, así como parte de mis propuestas de campa; a surgió la iniciativa de crear Ciudad Joven como un espacio destinado por completo a la atención integral de las y los jóvenes Tapatíos en donde podrán encontrar servicios tales como atención psicológica, talleres culturales, deportivos, artísticos, capacitaciones para emprender nuevos negocios o aprender oficios, siempre brindando servicios especializados para este sector de la población.
- 11. Como experiencia internacional de modelos de políticas públicas en temas de Ciudades Jóvenes, está el País de Chile, que en el 2007 se crearon las Casas Integrales de la Juventud que su principal objetivo es fomentar las instancias de participación cultural, educacional y social entre la población juvenil mediante la disponibilidad de espacios para canalizar sus requerimientos individuales y colectivos. Se busca contribuir a la inclusión laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de la población juvenil chilena¹.

https://www1.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/poverty-reduction/20-Buenas-Practicas-en-Politicas-Publicas-de-Juventud.html

Además podemos destacar un caso de éxito de Ciudad Joven en el Estado de Querétaro, en el municipio de El Marqués, inaugurado el 2017 donde se tiene ayuda para atender inquietudes propias de las y los jóvenes, sino que también tiene capacitaciones y es sede de eventos recreativos para brindar un espacio al talento juvenil en el municipio de El Marqués².

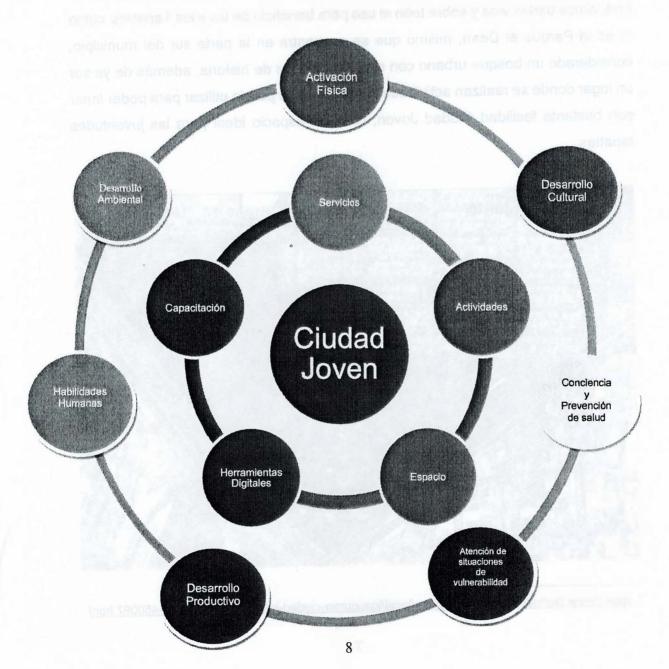
12. Ahora bien actualmente en Guadalajara contamos con diversos espacios que podríamos darles vida y sobre todo el uso para beneficio de las y los Tapatíos, como lo es el Parque el Deán, mismo que se encuentra en la parte sur del municipio, considerado un bosque urbano con más de 40 años de historia, además de ya ser un lugar donde se realizan actividades al aire libre se podría utilizar para poder tener con bastante facilidad Ciudad Joven, como el espacio ideal para las juventudes tapatías.



² https://www.diariodegueretaro.com.mx/local/inauguran-ciudad-joven-en-el-marques-450097.html



13. La propuesta de Ciudad Joven se centrará primordialmente en brindar un espacio para que las y los jóvenes se desarrollen de manera integral, donde se apoderen del espacio para su libre expresión, ofreciendo herramientas para compensar las desigualdades sociales elevando sus capacidades académicas, tecnológicas y científicas, fortaleciendo sus valores culturales y deportivos a favor del cuidado a la vida para elevar su bienestar e impulsar el desarrollo de Jalisco.





Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo que persigue la presente iniciativa es la creación de Ciudad Joven en el Parque el Deán, así como la creación del Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de las Juventudes del Municipio de Guadalajara.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco

Lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36 y 42, en donde se establece las atribuciones, coordinación entre los órdenes de gobierno, la participación, así como la atención de las personas jóvenes por parte de los municipios, con el objeto de que este grupo etario pueda desarrollarse de manera efectiva y plena en la sociedad.

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.





Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa le otorga un fortalecimiento del marco normativo desde la legislación municipal, dándole claridad a la Dirección de Juventudes dotándola con órganos colegiados auxiliares, clarificando sus herramientas, así como armonizando con la legislación vigente estatal, bajo una perspectiva de juventud se podrá atender y mitigar las principales problemáticas que manifiestan las y los jóvenes tapatíos.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales, toda vez que el Parque el Deán ya cuenta con el espacio y las áreas para la implementación de Ciudad Joven.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales, toda vez que será un trabajo coordinado de las dependencias ya existentes.



Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, en primera instancia al atender las problemáticas que enfrenta este grupo poblacional son multidimensionales, por lo tanto su atención obliga a las instancias gubernamentales a garantizar políticas públicas con un enfoque transversal y coordinado, en este caso entre la instancia municipal de juventud con el resto del ayuntamiento, cuidando en todo momento que se estén garantizando sus derechos así como sus libertades, con una visión de aumentar su desarrollo integral en un ecosistema que puedan lograr sus sueños y anhelos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 115 y 133 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, citados en el proemio de la presente iniciativa, pido sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la de Salud, Deportes y Atención a la Juventud como Coadyuvante, por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE CIUDAD JOVEN EN EL PARQUE EL DEÁN Y EL REGLAMETO PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Contamento para la Alegorido y Deserrollo integral de igo Juvechudos del

ARTÍCULO PRIMERO. Se dote de la infraestructura necesaria en el Parque el Deán para que se instale y opere "CIUDAD JOVEN" que será la sede desde donde podremos llevar una atención amplia para las y los jóvenes, uniendo esfuerzos desde todas las dependencias para que tengan:

- Capacitación y redes de apoyo, para tener la oportunidad de emprender un negocio.
- Área de bolsa de trabajo para las y los jóvenes que buscan su primer empleo.
- Acceso a servicios digitales y presenciales que les permitan expresarse mediante las artes, mejorar su educación acceder a la cultura, impulsar su talento.
- Espacios a donde puedan acudir, con confianza, para atender su salud física y mental, mediante la coordinación con el COMUDE para la implementación de programas de deporte.
- Implementación de programas de atención y prevención de:
 - Embarazos no deseados
 - Enfermedades de transmisión sexual
 - Adicciones
 - Salud mental y emocional

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea el Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de las Juventudes del Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de las Juventudes del Municipio de Guadalajara



Título I.

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo 1°. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 90 y 96 del Código de Gobierno de Guadalajara.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo que regule las políticas públicas en beneficio de las personas jóvenes en el municipio de Guadalajara, así como todas aquellas acciones encaminadas a la integración social, el desarrollo y la obtención de beneficios de las juventudes tapatías, sujetándose en lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36 y 42 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco; así como lo establecido en el artículo 235 Octies del Código de Gobierno de Guadalajara, para el cumplimiento de dicho objeto este reglamento establecerá los siguientes puntos:

- Establecer y garantizar el respeto a los derechos de las personas jóvenes a través de la creación de medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo integral de las juventudes del municipio de Guadalajara;
- Incentivar la participación de las y los jóvenes en el desarrollo social del municipio de Guadalajara;
- Constituir el Sistema Municipal de Juventud de Guadalajara y establecer las bases de su funcionamiento;





- IV. Constituir el Consejo Consultivo de Juventud de Guadalajara y establecer las bases de su funcionamiento;
- V. Constituir el Cabildo Joven de Guadalajara y establecer las bases de su funcionamiento; y
- VI. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional con los tres órdenes de Gobierno, poderes del Estado y sector privado en beneficio de las juventudes de Guadalajara.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Ley: a la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco;
- Reglamento: al Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de las Juventudes del Municipio de Guadalajara;
- III. Joven: a las personas sin discriminar su identidad de género, origen étnico u otro factor que vulnere la garantía de sus derechos que cuya edad se encuentre entre los doce y veintinueve años de edad;
- IV. Municipio: al Municipio de Guadalajara;
- V. Ayuntamiento: al Gobierno Municipal de Guadalajara;
- VI. Comisión Edilicia: a la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud;
- VII. Dirección Estatal: a la Dirección de Juventudes del Gobierno del Estado de Jalisco;
- VIII. Dirección Municipal: a la Dirección de Juventudes del Ayuntamiento de Guadalajara;
- IX. Sistema: al Sistema Municipal de Juventud de Guadalajara;
- X. Consejo Consultivo: al Consejo Consultivo de Juventud de Guadalajara;
- XI. Cabildo Joven: al Cabildo Joven de Guadalajara;
- XII. Programa Estatal: Programa Estatal de Juventudes; y
- XIII. Red: a la Red Estatal de Juventudes.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento y sus correlativos, las personas jóvenes pueden ser:

- Menores de edad; aquellas cuya edad se encuentre entre los doce años y hasta antes de los dieciocho años cumplidos; y
- II. Mayores de edad: aquellos cuya edad se encuentra comprendida entre los dieciocho y veintinueve años de edad.

Artículo 5. Se consideran personas jóvenes en situación de vulnerabilidad a aquellos que residen o nacieron en Guadalajara y se encuentran en las siguientes situaciones:

- I. Habiten en los orfanatos;
- II. Se encuentran con alguna discapacidad física o mental;
- III. Se encuentren en situación de calle;
- IV. Hayan sido víctimas de algún delito en el que hubiese sido vulnerada su integridad física o mental, así como aquellos entre los doce años y menores de dieciocho años que se encuentren en conflicto con la ley;
- Jóvenes embarazadas en situación especial, de conformidad con lo que establece el Código de Asistencia Social del Estado;
- VI. Jefes de familia monoparental; y
- VII. Jóvenes migrantes.

Artículo 6. Son derechos de las personas jóvenes del municipio de Guadalajara los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, establecidos en el Capítulo II De los Derechos Humanos de las Juventudes en sus artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, estos engloban los derechos de las y los jóvenes en los siguientes conceptos:





- Seguridad;
- II. Laboral;
- III. Educación;
- IV. Salud:
- V. Sexualidad;
- VI. Confidencialidad y protección a sus datos personales;
- VII. Discapacidad y vulnerabilidad;
- VIII. Educación física;
- IX. Culturales, artísticas y científicas;
- X. De identidad;
- XI. Participación política y social; y
- XII. Medio ambiente.

Capítulo II.

De la Dirección de Juventudes.

Artículo 7. La Dirección Municipal, en los términos del artículo 23 fracción V y 24 fracción I, de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, es la Instancia Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara; la cual tiene por objeto la atención y dirección de las políticas públicas en materia de juventud en el orden municipal. Así mismo esta Dirección es el vínculo entre las autoridades municipales, las organizaciones civiles o no gubernamentales y las personas jóvenes de Guadalajara.

Artículo 8. Además de lo establecido en el artículo 235 Octies del Código de Gobierno de Guadalajara, la Dirección Municipal cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Realizar investigaciones, diagnósticos y otros estudios a fin de conocer la



- situación y las necesidades de las juventudes en el municipio de Guadalajara;
- Elaborar el proyecto en materia de juventud para el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- III. Dar seguimiento al avance del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza en materia de juventud, así como generar estrategias para el logro de las metas en favor de las juventudes de Guadalajara;
- IV. Llevar a cabo el sistema de información, monitoreo y documentación de las políticas públicas emprendidas por el Ayuntamiento en favor de las personas jóvenes de Guadalajara;
- V. Realizar las acciones de imagen institucional que requiera la Dirección;
- VI. Dirigir y vincular los esfuerzos de las entidades que forman parte del Sistema Municipal de Juventud;
- VII. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades integrantes del Sistema en materia de juventud;
- VIII. Promover coordinadamente con los integrantes del Sistema, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las personas jóvenes, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos en Guadalajara;
- IX. Dirigir Ciudad Joven que estará ubicado en el Parque el Deán, para llevar una atención amplia para las y los jóvenes, uniendo esfuerzos desde todas las dependencias.

TÍTULO II.

Capítulo I.

Del Sistema Municipal de Juventud de Guadalajara





Artículo 9. El Sistema es el conjunto de principios y métodos que regulan la coordinación institucional con el objeto de brindar atención eficaz y eficiente a las juventudes, promoviendo su desarrollo integral a través del diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como la contribución de estas al Programa Estatal de Juventudes.

Artículo 10. El Sistema tiene como objetivos el análisis, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, estrategias, programas y acciones en materia de juventud en el municipio de Guadalajara, y se regirá por lo contenido en el presente Reglamento y demás normas aplicables correspondientes.

Los que realicen funciones dentro de los consejos que conforman el Sistema Municipal de Juventud desempeñarán su cargo con carácter honorífico.

Artículo 11. El Sistema Municipal de Juventud se integra por:

- I. El Consejo Consultivo de Juventud de Guadalajara.;
- II. El Cabildo Joven de Guadalajara; y
- III. La Dirección Municipal de Juventudes.

Capítulo II.

De la Consejo Consultivo de Juventud de Guadalajara.

Artículo 12. El Consejo Consultivo de Juventud de Guadalajara es el órgano colegiado que coadyuva con la Dirección Municipal para el logro del objeto del presente Reglamento, en el que se coordinan, discuten, se observan, se





articulan y en su caso se aprueban las estrategias y políticas públicas en materia de juventud en el orden Municipal.

Artículo 13. Son atribuciones del Consejo Consultivo las siguientes:

- Aprobar el proyecto en materia de juventud del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Coordinar el establecimiento de políticas públicas transversales municipales dirigidas a las personas jóvenes que les permita su incorporación plena al desarrollo del Estado;
- III. La creación de Ciudad Joven en el Parque Deán para llevar una atención amplia para las y los jóvenes, uniendo esfuerzos desde todas las dependencias;
- IV. Supervisar entre los integrantes del Sistema y el Ayuntamiento la generación de programas especiales dirigidos a las juventudes del municipio de Guadalajara para mejorar su calidad de vida;
- Coordinar la asesoría entre las dependencias y entidades del Municipio en materia de atención a la juventud;
- VI. Coadyuvar con la Dirección Municipal para los efectos de concertación entre los diferentes poderes del Estado en los temas en materia de juventud;
- VII. Aprobar y dar trámite correspondiente a solicitud de la Dirección Municipal las ampliaciones presupuestarias para proyectos en específico con las instancias nacional o estatal de juventud, así como con organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil, esto a través de votación económica por mayoría simple.
- VIII. Recibir y darles trámite correspondiente a las propuestas del Cabildo Joven; y
- IX. Aprobar y rubricar las actas de cada una de las sesiones celebradas.





Artículo 14. El Consejo Consultivo se encuentra integrado por:

- Un Presidente, quien será el o la Titular de la Coordinación de Combate a la Desigualdad;
- II. Un Secretario, quién será el o la Titular de la Dirección Municipal;
- III. Los vocales de este Consejo serán:
 - a. Un representante de la Dirección Estatal;
 - Las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud;
 - c. Un representante de la Dirección de Emprendimiento;
 - d. Un representante de la Dirección de Programas Sociales;
 - e. Un representante de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad;
 - f. Un representante de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.
 - g. Un representante de la Dirección de Educación; y
 - h. Un representante de la Dirección de Prevención y Combate a las Adicciones.
 - i. Un representante de hasta tres organizaciones civiles u organizaciones no gubernamentales;
 - j. Un representante de un Consejo Empresarial de Jóvenes;
 - k. Un representante de una institución de educación pública; y
 - I. Un representante de una institución de educación privada.

Artículo 15. Las atribuciones del Presidente del Consejo Consultivo serán las siguientes:

- Presidir, Instalar, dirigir y clausurar las sesiones, además de declarar el receso, la suspensión y la reanudación de aquellas cuando sea necesario;
- II. Declarar la existencia de quórum legal;
- III. Conducir los trabajos y tomar medidas necesarias para el adecuado





- funcionamiento de las sesiones;
- IV. Someter a votación los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo;
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo;
- VI. Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Vigilar el correcto y exacto cumplimiento a este Reglamento.

Artículo 16. Las atribuciones del Secretario de Consejo Consultivo son las siguientes:

- I. El Secretario podrá invitar a las sesiones a representantes de cualquier dependencia de gobierno en los tres órdenes, poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, así como del sector público o privado de la sociedad, cuando por el asunto a tratar sea conveniente su participación, teniendo estos únicamente derecho a voz;
- II. Preparar el orden del día de cada sesión;
- III. Elaborar la convocatoria de la sesión del Consejo Consultivo y notificarla a los integrantes en los términos y plazos que señala el presente Reglamento;
- IV. Tomar lista de asistencia a las sesiones, de los integrantes del Consejo
 Consultivo;
- V. Elaborar las actas de las sesiones y recabar firma de los integrantes del Consejo Consultivo, estas dentro de los siete días posteriores a la celebración de la sesión;
- VI. Asentar en las actas de las sesiones la votación de los asistentes con derecho a voto;
- VII. Efectuar el seguimiento de las resoluciones del Consejo Consultivo y mantener informado al Presidente y a todos los integrantes el cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Firmar junto con el Presidente y todos los miembros del Consejo Consultivo las actas de las sesiones; y





IX. Llevar el archivo del Consejo Consultivo, en el cual se incluirán el registro de las actas levantadas en las sesiones.

Artículo 17. Las atribuciones de los vocales que integran del Consejo Consultivo serán las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, así como participar y votar en ellas;
- Integrar el quórum para resolver colegiadamente los asuntos del Consejo Consultivo;
- III. Confirmar su asistencia a las sesiones;
- IV. Solicitar durante la sesión, el uso de la voz al Presidente y hacer uso de la misma cuando le sea concedida;
- V. Elaborar propuestas con base a los proyectos en materia de juventud en el municipio de Guadalajara;
- VI. Estudiar, analizar y proponer en su caso las modificaciones a las iniciativas legislativas o de política pública en materia de juventud, así como de asuntos correspondientes al Consejo Consultivo que sean sometidos a su consideración;
 - VII. Refrendar su participación en las sesiones mediante su firma en las actas correspondientes; y
 - VIII. En el caso de los vocales que representan alguna de las Direcciones del Ayuntamiento, estos deberán presentar un oficio o carta de designación cuando asistan por primera o única vez, a participar en las sesiones del Consejo Consultivo como integrantes de la misma.

Artículo 18. Para llevar a cabo las sesiones del Consejo Consultivo ordinarias y extraordinarias, las convocatorias deberán realizarse y notificarse por las vías institucionales en el caso de las ordinarias con siete días de antelación, mientras que para el caso de las extraordinarias con tres días de antelación a la fecha que habrá de llevarse a cabo la sesión.



Las convocatorias a la sesión deberán contener el día, hora y lugar en el que se deberá celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, el orden del día, y cuanto se estime necesario para desahogar la asamblea, acompañada de copias de los documentos y anexos necesarios. El Consejo Consultivo deberá reunirse en sesión por lo menos tres veces al año, y en sesión extraordinaria cuando las convoque el Presidente, por algún asunto de urgente resolución o cuando así los soliciten las dos terceras partes de sus integrantes.

Capitulo IV.

Del Cabildo Joven de Guadalajara.

Artículo 19. Con base a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XI de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Jalisco, el Cabildo Joven es un espacio del Sistema Municipal con la finalidad de que las juventudes de Guadalajara puedan manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas de mayor impacto, con el objetivo de que el Ayuntamiento de Guadalajara se enriquezca de esas aportaciones y alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad en general en Guadalajara.

Artículo 20. De las atribuciones del Cabildo Joven:

- Proponer la creación o modificación de las políticas públicas en materia de juventud en el Municipio de Guadalajara; y
- II. Recabar sugerencias y propuestas de las juventudes tapatías a fin de derivarlas al Sistema Municipal de Juventud para la elaboración de



proyectos que generen políticas públicas en favor de las personas jóvenes y de la sociedad en general del municipio de Guadalajara;

Artículo 21. El Cabildo Joven se encuentra integrado por:

- I. Un Comité Organizador:
 - a. La Dirección Municipal; y
 - b. La Comisión Edilicia.
- II. Regidores Juveniles tendrán que tener una edad de dieciocho a veintinueve años;
 - a. los criterios de elegibilidad para ser Regidor juvenil son:
 - i. Ser mexicano por nacimiento o naturalización;
 - ii. Haber nacido o tener 1 año como mínimo residiendo en Guadalajara;
 - iii. Tener entre 18 años cumplidos y ser menor de treinta años; y
 - iv. Las demás que señale la convocatoria correspondiente.

Artículo 22. Los Regidores Juveniles que conformen el Cabildo Joven serán elegidos por Comisión Edilicia, previa convocatoria abierta emitida por la el Comité Organizador.

Los periodos para el que son electos los Regidores Juveniles serán únicamente por la edición del ejercicio fiscal en proceso, con base a la Convocatoria, así como al plan de trabajo que emita el Comité Organizador.

Artículo 23. Las atribuciones del Comité Organizador son las siguientes:

- Definir el plan de trabajo al que se sujetará la edición correspondiente del Cabildo Joven;
- Definir las mesas temáticas en las que los Regidores Juveniles trabajaran sus propuestas, inquietudes y bajo que metodología se realizarán;
- III. La generación de reconocimientos de los Regidores Juveniles; y





IV. Dar seguimiento con el Consejo Consultivo, así como las que se puedan derivar a otros órdenes de gobierno, poder del estado u organismo constitucional autónomo de las propuestas vertidas en el Cabildo Joven.

Artículo 24. Las atribuciones de los Regidores Juveniles:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones y mesas de trabajo, así como participar y votar en ellas;
- II. Confirmar sus asistencia; y
- III. Elaborar propuestas con base a los proyectos en materia de juventud, así como de asuntos de su interés en el municipio de Guadalajara;

Artículo 25. Para la realización del Cabildo Joven se deben seguir los siguientes puntos:

- Se emitirá la convocatoria una vez al año conforme lo establecido en el presente Reglamento para conformar el Cabildo Joven;
- Las jornadas de Trabajo se realizarán en el mes de agosto en el marco del doce de agosto que se conmemora el día internacional de la juventud;
- III. La sesión de clausura será Dirigida por el o la Presidente Municipal acompañado de las y los regidores del Cabildo del Ayuntamiento, donde escucharan las propuestas vertidas del Cabildo Joven y se les entregaran las constancias de participación a los Regidores Juveniles; y
- IV. Se llevará un registro documental de los trabajos y resultados de los trabajos realizados por el Cabildo Joven.

Título III.

Capítulo Único.

Del Reconocimiento Municipal de Juventud.





Artículo 26. La o el Presidente Municipal otorgará en coordinación con la Dirección Municipal el Reconocimiento Municipal de la Juventud, reconociendo a las y los jóvenes que se encuentren entre los 18 años y sean menores de treinta años hayan destacado en grado eminente en el año anterior inmediato en los siguientes ámbitos:

- I. Académico;
- II. Científico;
- III. Cívico;
- IV. Cultural;
- V. Deportivo;
- VI. Laboral; y
- VII. Humanístico.

Artículo. 27. Para la entrega del Reconocimiento Municipal de la Juventud se deben seguir los siguientes puntos:

- Se emitirá la convocatoria una vez al año conforme lo establecido en el presente Reglamento;
- La selección de los galardonados será a través de la Comisión Edilicia bajo los términos del presente Reglamento;
- III. La ceremonia de entrega se realizará en sesión de Cabildo del Ayuntamiento, celebrándose esta misma en el mes de agosto de cada año en el marco del doce de agosto que se conmemora el día internacional de la juventud; y
- IV. Se llevará un registro documental de las y los jóvenes galardonados con el Reconocimiento Municipal de la Juventud.

Título IV.

Capítulo Único.





De la Coordinación Interinstitucional.

Artículo 28. Las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, procurarán generar programas, acciones que se traduzcan en políticas públicas, así como estrategias en materia de juventud, con el fin de que se incorporen y abonen al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 29. La Dirección Municipal será la encargada de articular la coordinación de las políticas públicas en materia de juventud entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal apoyándose de las herramientas y organismos colegiados que integran el Sistema Municipal de Juventud.

Artículo 30. La Dirección Municipal, con el objeto de apoyar proyectos y compartir buenas prácticas en la atención de las juventudes a través de las políticas públicas que se lleven a cabo desde el municipio de Guadalajara, se apegará a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, formando parte de la Red Estatal de Juventudes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

CUARTO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. El Consejo Consultivo de Juventud de Guadalajara deberá instalarse dentro de los 60 días posteriores a la publicación del presente Reglamento.

SEXTO. Ciudad Joven en el Parque el Deán deberá integrarse dentro de los 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento.

ATENTAMENTE

"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE JALISCO"

REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

Hoja corresponde a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto la Creación del Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de las Juventudes del Municipio de Guadalajara.



TESTIGO DE HONOR	TESTIGO DE HONOR
Waire Beno Hocha	
and the same of th	
TESTIGO DE HONOR	TESTIGO DE HONOR
Tuonne Alah Tre Esquedo	Janiela Hoez
TESTIGO DE HONOR	TESTIGO DE HONOR
René Javier González M.	
- June	TESTIGO DE HONOR
TESTIGO DE HONOR	TESTIGO DE HONOR
Alejandra Mayoravin Michel	
Alejandro Mayorquin Michel TESTIGO DE HONOR	TESTIGO DE HONOR
in the second se	100
	The state of the s
Ramiro Nolasco lastaneda	2010
TESTIGO DE HONOR	TESTIGO DE HONOR
Mariel Sebeti Metholocath	En I Color Marke
matellant in the loot	Everer do Ca Viain Magdile. Consejo Estata / de la Junt
Marie Arbert Minez.	consejo Estata (de la Tivint

Hoja corresponde a la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto la Creación del Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de las Juventudes del Municipio de Guadalajara.

in the continuum of a few constants of the continue of the production, que from pay objects to Conscion de Francisco de Fr